



**EL CONSEJO PROVINCIAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI**

**CONSIDERANDO**

- Que** *la Constitución de la República en el artículo 263, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales;*
- Que** *de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;*
- Que** *el artículo 270 de la de la Constitución de la República establece que "los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros";*
- Que** *el artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto a los Ingresos propios de la gestión, señala "[...] Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos";*
- Que** *el artículo 436 del COOTAD, sobre la Autorización de transferencia, establece "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado...";*
- Que** *mediante trámite expropiatorio el GADPC adquiere el bien inmueble del superficie de diez hectáreas, más o menos de 108.721,00 metros cuadrados, por un valor de 161.236,26 (USD) con la finalidad de "brindar una solución habitacional a las familias migrantes del cantón Saquisilí...";*
- Que** *el Arq. Jhon Torres Jiménez, Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, mediante oficio N° GADPC-DOP-2017-43-A, de fecha 06 de febrero de 2017, sugiere a la máxima autoridad se busque alternativas para la obtención de INGRESOS PROPIOS, los que sirvan para financiar algunos requerimientos, específicamente de la competencia de vialidad;*
- Que** *mediante Memorando Nro. GADPC-DPYOT-2017-032-M de 09 de marzo de 2017, el magister Edgar Aimacaña Chancusig, emite en informe correspondiente con*



sustento en el memorando GADPC-DPYOT-2017-005 de 07 de marzo suscrito por el Ing. Leonardo Santos, en el que respecto a la propiedad señalada "no se ha previsto el uso o servicio del bien inmueble del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cotopaxi";

**Que** mediante Oficio Nro. 2017-109-DACR-dg de 30 de marzo de 2017, el Arq. Fernando Herrera Mena, Director de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga determina que el predio con clave catastral Nro. 0501580100607 perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, tiene un avalúo total de 268.288,33 dólares, predio ubicado en el sector Chantillín de la parroquia Poaló, perteneciente al Cantón Latacunga;

**Que** la Ing. Margoth Proaño, Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, mediante Oficio N° GADPC-DA-2017-139, del 15 de mayo de 2017, remite al Ejecutivo Provincial el Informe técnico del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi ubicado en el barrio Chantillín Chico, en donde concluye que "la Entidad no ha previsto el uso, servicio y utilidad del referido bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, ubicado en el sector rural perteneciente al sector Chantillín de la parroquia Poaló del Cantón Latacunga de la provincia de Cotopaxi";

**Que** la Dra. Amparito Verdezoto Barragán, Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, mediante Oficio Nro GADPC-PS-2017-259 de 18 de agosto de 2017, remite el informe con sustento en el criterio jurídico suscrito por el Ab. Alex Toapanta Jami, responsable de la Unidad de Patrocinio Legal de la Procuraduría Síndica del GADPC, en el que señala "La Procuraduría Síndica emite el criterio jurídico favorable para el trámite de la venta conforme el artículo 172 y 436 del COOTAD; así como el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, emitido por la Contraloría General del Estado...";

**Que** la Comisión Permanente de Legislación del Consejo Provincial del GADPC, mediante oficio Nro. Oficio no.: GADPC-CL-2017-05 de septiembre 14 de 2017, remite el INFORME FAVORABLE, para la venta del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi ubicado en el sector rural del cantón Latacunga; y,

**Que** por necesidad institucional es necesario contar con recursos propios para invertirlos en la competencia de vialidad.

El Pleno del Consejo Provincial del GADPC, en uso de las atribuciones contempladas los artículos 47 literal a) y 323 primer inciso, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



## RESUELVE

**Artículo 1.-** Autorizar la venta del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi ubicado en el sector Chantillín de la parroquia Poaló, perteneciente al Cantón Latacunga, con las siguientes límites, superficie y avalúo actualizado.

**LINDEROS PREDIALES:**

NORTE	Propiedad de la Empresa Los Andes, en 391.66 ml
SUR	Terrenos comunales de Patután, en 384.84 ml
ESTE	Propiedad de Eduardo Prado, en 309.62 ml
OESTE	Propiedad de María Lucila Álvarez viuda de Vásconez en 300.13 ml

**ÁREA TOTAL DEL LOTE DE TERRENO:** 108.589,56 M2

**AVALÚO ACTUALIZADO DEL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN:** USD  
268.288,33

**Artículo 2.-** Autorizar al señor Prefecto de la Provincia de Cotopaxi la formalización de la presente resolución.

**Artículo 3.-** La venta se efectuará en la modalidad de sobre cerrado, con la oferta que contenga al menos el 50% del valor total, en efectivo o cheque certificado a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi; y, que la oferta guarde relación con el espíritu de la expropiación del bien inmueble.

**Artículo 4.-** La Junta de Remate estará integrada por los siguientes servidores públicos, la que se reservará el derecho de suspender el proceso, en caso de no convenir a los intereses institucionales:

- Dr. Raúi Ilaquiche, Delegado del Prefecto, quien presidirá la Junta
- Ec. Carlos Parreño, Director Financiero
- Ing. Margoth Toaquiza, Servidora Pública del GADPC
- Dra. Amparito Verdezoto, Secretaria

**Artículo 5.-** La Junta efectuará el procedimiento para el remate, hasta la calificación y posterior suscripción del acta de adjudicación definitiva.

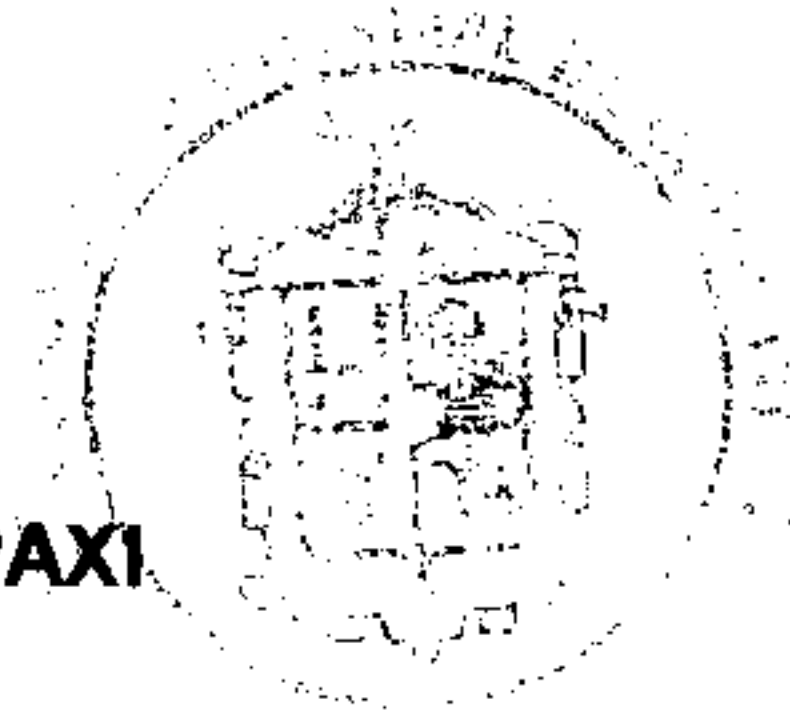
### **DISPOSICIÓN FINAL. -**

El contenido de la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial o Web Institucional.



*Dada en la sala de sesiones del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, a los veintinueve días del mes de septiembre del 2017.*

Jorge Guamán Coronel  
**PREFECTO PROVINCIAL DE COTOPAXI**



**CERTIFICACION:**

Certifico que la Resolución que antecede, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, en sesiones ordinarias de fecha 29 de septiembre de 2017.

Latacunga, 10 de octubre del 2017

Raúl Laquiche Licta,  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
GADP DE COTOPAXI**